

TITULO II DE LOS SOCIOS

ART. 6º. Habrá 3 clases de socios: Activos, Cooperadores y Honorarios.

Serán Socios Activos:

- a.) Las personas que en este acto han comparecido en la presente escritura y que tendrán, además, la calidad de socios constituyentes.
- b.) Los que en el futuro sean incorporados como tales en conformidad a lo establecido por este Estatuto, debiendo para ello tener alguna relación con la actividad de la Mecánica Computacional.

Serán Socios Cooperadores: las personas naturales o jurídicas, a quienes el Directorio acuerde esta calidad o acepte como tales, en virtud de un aporte significativo a la Institución.

Serán Socios Honorarios: aquellas personas que siendo ajenas a la Corporación, reciban del Directorio con aprobación de la Asamblea, la designación de tales. Tales socios quedarán exentos de pagos de cuotas o erogaciones sociales y podrán asistir a reuniones y asambleas con derecho a voz solamente. Asimismo, no podrán desempeñar ningún cargo dentro de la Corporación.

ART. 7º. Los Socios Activos deberán pagar una cuota anual que no excederá de una Unidad Tributaria Mensual y que será fijada por el Directorio en el mes de enero de cada año y deberá pagarse dentro del mismo año calendario, en forma total o fraccionada.

Estar al día en el pago de la cuota social, será condición esencial para ejercer los derechos y prerrogativas de socio.

ART. 8º. La calidad de Socio se perderá:

- a.) por renuncia aprobada por el Directorio.
- b.) por falta de pago oportuno de una cuota anual, declarada por el Directorio, y
- c.) por resolución fundada del Directorio. Esta sanción deberá comunicarse por carta certificada al socio dirigida al domicilio registrado en la Corporación. De esta medida el socio afectado podrá apelar ante el Directorio para que sea resuelta en la próxima Asamblea General de Socios.

ART. 9º. Los socios estarán obligados a acatar las resoluciones de las Asambleas Generales de Socios y las del Directorio y a concurrir a las reuniones para las que sean citados.

● Para el año 2005 la cuota societaria anual se ha fijado en 30.000 pesos.

● La SCMC admite además la calidad de Socio Estudiante para todo estudiante universitario de pregrado en los dos últimos años de la carrera y para estudiantes de postgrado que acrediten la condición de tal. Dicho socio está liberado del pago de la cuota societaria anual.